



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "VICUÑA MACKENNA 1500" RCA N°259/2020.

SANTIAGO, 04 DE AGOSTO DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°129/2023.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; El D.S N°02, de 2023, del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Nuevo Orden de Subrogancia de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, la Resolución Exenta N°259, de 2020, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto "Vicuña Mackenna 1500"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente, presentado por el titular Inmobiliaria Irrazaval II SpA , a través de carta S/N recibida con de fecha 25 de abril de 2023; Memorandum N°32, de 2023, del Área de Recursos Naturales y Biodiversidad de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago y Carta S/N° con fecha de 27 de julio de 2023, que complementa información del PCE presentada por el Titular Inmobiliaria Irrazaval II SpA y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°259/2020, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Vicuña Mackenna 1500" cuyo titular es Inmobiliaria Irrazaval SpA. (en adelante el "Proyecto").
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.1 de dicha Resolución, el Titular presentó mediante Carta S/N recibida el 25 de abril de 2023, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente (MP10eq), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).
- 3.- Que, según el considerando 8.1 de la RCA N° 259/2020, se deberá compensar los montos indicados en la siguiente tabla:

Tabla 1: Emisiones de MP10 equivalente compensar del Proyecto

AÑO	Emisiones de MP10 (ton/año)	Emisiones de MP10 al 120% (ton/año)	% de Emisiones de MP10 por combustión
1	3,5	4,2	16,36%
3	2,91	3,5	19,83%
6	3,33	4	22,82%
8	2,57	3,08	20,47%

4.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán la fracción por combustión de MP10 equivalente mediante el recambio de 42 calefactores a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia del tipo Split Muro con tecnología Inverter.

4.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

Actividad/año	Año 1												Año 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Aprobación Programa de Emisiones por SEREMI MA de la región Metropolitana	■																							
Firma acuerdo Titular y empresa proveedora		■																						
Inscripción de Beneficiarios			■																					
Realización de recambio				■	■																			
Chatarrización de estufas				■	■																			
Desarrollo de Informe y documentación				■	■	■																		
Entrega Informe N°1 de Recambio de calefactores						■																		
Encuesta de Satisfacción a Usuarios*																			■	■				
Entrega Informe N°2 de Encuesta de Satisfacción Final																				■				

4.2.- Que, de acuerdo con el PCE, se presentará dos informes de seguimiento y una encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados por el recambio de calefactores una vez finalizada la ejecución del recambio transcurrido un año desde su implementación de dicho recambio, además la elaboración y contenido serán previamente acordados en conjunto con la SEREMI de Medio Ambiente de la R.M, con el objetivo que los beneficiarios puedan evaluar el sistema implementado.

4.3.- Que, para la materialización del recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.
- b. Selección de los beneficiarios.
- c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- d. Capacitaciones sobre el correcto uso del calefactor nuevo.
- a. Recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirado

4.4.- Que, el Titular se compromete con presentar un informe de cumplimiento de la finalización de la ejecución del recambio de calefactores. Dicho informe contendrá al menos lo siguiente:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- h. Informe de cumplimiento con los resultados encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados.

5.- Que, por otro lado, se compensará la fracción de MP10 por resuspensión a través de la mantención de masas de vegetación en una superficie de 6,37 hectáreas por un período de cuatro años en el Parque Natural Aguas de Ramón, comuna de Las Condes.

5.1.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, las medidas a ejecutar corresponden a:

- a. Medidas de Recuperación y Rehabilitación Ecológica - Enriquecimiento: Enriquecer con 150 plantas nativas, principalmente arbóreas Quillay, Espino Huingán.
- b. Sistema de Riego.
- c. Preparación de Sitio: Ahoyadura para casillas de 40 cm x 50 cm y 40 cm de profundidad, tutores de los árboles de coligüe con altura libre sobre suelo de 1,5 m, protectores de plantas ante daños por fauna.
- d. Mantención Silvicultural: Mantención de individuos arbóreos adultos, recolección de ramas dañadas, quebradas o caídas, elaboración de tazas de captación de agua contra pendiente que los rodea y/o micro zanjas de infiltración.
- e. Limpieza y control del área: 1 a 2 jornadas de limpieza anual en toda la zona a compensar.
- f. Acciones para el Control de Erosión: Fajinas escalonadas con zanjas de infiltración y propagación de semillas de arbustos o especies de árboles.
- g. Medidas de Protección Control y Vigilancia contra incendios forestales: Mantención, mejora y limpieza periódica en caminos existentes y/o huellas no habilitadas por un total 997 metros lineales con un ancho de 2 a 4 metros, distribuidos en 662 metros lineales como tramos cortafuegos y 335 metros lineales de tramo corta vegetación.

- h. Mantenición de Sendero: Mantenición de sendero de 124 metros, conservando un estándar de anchura de sendero de 1 a 1,5 metros.
- i. Construcción y Mantenición de cercos perimetrales: Mantenición de 171 m de cercos y construcción de 255 m de cercos perimetrales.
- j. Educación Ambiental: 2 visitas guiadas anuales con estudiantes al vivero.
- k. Mantenición de Vivero: Mantenición de sistemas de regadío del vivero y detalles estructurales, para realizar actividades de Educación Ambiental.

5.2.- Que, de acuerdo a dicho PCE, el programa de seguimiento corresponde a:

- a. El Titular informará a la SEREMI de Medio Ambiente el Hito de Inicio del PCE el cual estará asociado a la realización de una actividad comprometida en el PCE (Cronograma de actividades).
- b. Realización de evaluaciones con su correspondiente informe:
  - i. Informes de control al sexto mes de implementación del PCE.
  - ii. Informes anuales de implementación del PCE
  - iii. Un informe Final validado por la Asociación Parques Cordillera.
  - iv. Contará con un libro de novedades, así también en una plataforma para consulta en línea, con actualización semanal, la cual será informada a la SEREMI del Medio Ambiente.
  - v. Contemplará información geolocalizada de las acciones realizadas.
  - vi. El Titular convocará a una visita de terreno a la SEREMI de Medio Ambiente, para lo indicado en los informes de avance e informe final.

5.3 -Que, de acuerdo con el PCE, el cronograma de implementación y seguimiento será el siguiente:

Actividades/Año	Año 1												Año 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Trámites administrativos	■																							
Enriquecimiento	■																							
Riego Enriquecimiento		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Mantenición silvicultural			■	■	■																			
Limpieza general del área	■	■							■					■							■			
Control de especies exóticas								■	■	■										■				
Control de plagas de fauna e insectos																	■	■						
Control de erosión ecológico		■	■						■					■						■	■			
Elaboración de cortafuegos y corta vegetación							■	■										■	■					
Mantenición de senderos				■	■																			
Construcción y mantención de cercos perimetrales e interiores										■	■					■							■	
Mantenición de Vivero																								
Informe de Control							■												■					
Informe Anual												■												■

  

Actividades/Año	Año 3												Año 4											
	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
Enriquecimiento																								
Riego Enriquecimiento	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Mantenición silvicultural			■	■	■											■	■							
Limpieza general del área		■								■					■							■		
Control de especies exóticas										■	■										■			
Control de plagas de fauna e insectos						■	■											■	■					
Control de erosión ecológico	■							■	■	■					■					■	■			■
Elaboración de cortafuegos y corta vegetación							■	■										■	■					■
Mantenición de senderos				■	■												■	■					■	
Construcción y mantención de cercos perimetrales e interiores			■								■					■							■	
Mantenición de Vivero																								
Informe de Control							■												■					
Informe Anual												■												■
Informe final																								■

6.- Que, las medidas propuestas cumplen con los criterios de compensación establecidos en el artículo 63 del PPDA.

RESUELVO:

1.- **Apruébese** el PCE del proyecto "Vicuña Mackenna 1500", de RCA 259/2020, entregado mediante carta S/N recibida con fecha 25 de abril de 2023 y carta S/N° recibida con fecha 27 de Julio de 2023.

2.- **Iníciase** a la ejecución de dicho PCE durante el segundo semestre del año 2023.

3.- **Preséntese** en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: [oficinadepartesrm@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesrm@mma.gob.cl) .

4.- **Publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
*[Handwritten signature]*  
CRISTIÁN RODRÍGUEZ BINFA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

*[Handwritten initials]*  
LOM/RDL/CCS/CCF/DSM/vpp

Distribución:

- Representante Legal, Inmobiliaria Irrazabal II SpA
- Consultora, Asesorías ITambiental SpA.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA RM

